

útil de 68,96 m² y construida de 80,26 m². Linda: Izquierda entrando, vivienda dúplex núm. 2; derecha, vivienda dúplex núm. 4, fondo, finca de otro propietario y frente, calle de nueva apertura por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.133, Libro 640, Folio 22, Finca 33.061, Inscripción 2.^a

Vivienda dúplex núm. 4 del Conjunto Residencial Arroyo San Juan. Tiene entrada independiente desde la calle. Plantas baja y primera del edificio, ocupando una superficie útil de 69,60 m² y construida de 80,32 m². Linda: Izquierda, entrando, vivienda dúplex núm. 3; derecha, vivienda dúplex núm. 5; fondo, finca de otro propietario y frente, calle de nueva apertura por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.133, Libro 640, Folio 25, Finca 33.062, Inscripción 2.^a

Vivienda dúplex núm. 5 del Conjunto Residencial Arroyo San Juan. Tiene entrada independiente desde la calle. Plantas baja y primera del edificio, ocupando una superficie útil de 69,60 m² y construida de 80,46 m². Linda: Entrando izquierda, vivienda dúplex núm. 4; derecha, vivienda dúplex núm. 6; fondo, finca de otro propietario y frente, calle de nueva apertura por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.133, Libro 640, Folio 28, Finca núm. 33.063, Inscripción 2.^a

Vivienda dúplex núm. 6 del Conjunto Residencial Arroyo San Juan. Tiene entrada independiente desde la calle. Plantas baja y primera del edificio, ocupando una superficie útil de 69,59 m², construida de 82,48 m². Linda: Izquierda entrando, vivienda dúplex núm. 5; derecha, escalera de subida al edificio; fondo, finca de otro propietario y frente, calle de nueva apertura por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.133, Libro 640, Folio 31, Finca 33.064, Inscripción 2.^a

Vivienda dúplex núm. 7 del Conjunto Residencial Arroyo San Juan. Tiene entrada independiente desde la galería del edificio. Plantas segunda y tercera del edificio, ocupando una superficie útil de 70,78 m² y construida de 86,63 m². Linda: Izquierda, entrando, calle; derecha, vivienda núm. 8; fondo, finca de otro propietario y, frente, calle de nueva apertura por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.133, Libro 640, Folio 34, Finca 33.065. Inscripción 2.^a

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 30 de septiembre de 1996, por la que se presta conformidad a la aportación de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Guillena, Sevilla, a la Sociedad de Desarrollo Industrial y Promoción Rural Agraria, SA, para suscribir ampliación de capital.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1,

96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13.3 aprobado por Ley 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad competencia en materia de disposición de bienes propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la aportación de terrenos del Ilmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) a la «Sociedad de Desarrollo Industrial y Promoción Rural Agraria, S.A.» para suscribir ampliación de capital por importe de 21.000.000 ptas., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha de 23 de noviembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Suerte de terreno a segregar de la finca «Vega y Cañal» con una superficie de 21.000 m², que linda al Norte con Barriada del Pilar; Sur, con Vereda de Carne por el Vado de Castilblanco; Este, con resto de la finca matriz; y al Oeste, con Avenida de la Vega (antes Vereda de Carne por el Vado de Castilblanco). La finca de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 8, finca núm. 5.050, folio 29, tomo 965, libro 98 de Guillena, inscripción primera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 30 de septiembre de 1996, por la que se presta conformidad a la aportación de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Herrera, Sevilla, a la Sociedad Herrereña de la Vivienda, SL, para suscribir ampliación de capital.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13.3 aprobado por Ley 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la aportación de terrenos del Ilmo. Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la «Sociedad

Herrereña de la Vivienda, S.L. (Shevi, S.L.)» para suscribir ampliación de capital por importe de 14.224.000 ptas., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha de 28 de junio de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 1.778 m² correspondiente a la parcela «H» de las integrantes de la UA1 de propiedad municipal, que linda: Al Norte, al Este y al Oeste con viales de nueva formación y al Sur con parcela «I» destinada a áreas libres, y calle también de nueva formación. A segregar de la finca número 12.094, folio 146 vuelto del libro 208 de Herrera, inscripción 4.ª, del Registro de la Propiedad de Estepa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de octubre de 1996, por la que se acuerda la dispensa al municipio de Faraján, Málaga, de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios.

El Municipio de Faraján, perteneciente a la provincia de Málaga, acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma la dispensa del puesto de trabajo de Secretaría, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 1996, en atención a la exigua población que reside en el término municipal y a la escasez de recursos económicos.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/1984, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda dispensar al Municipio de Faraján (Málaga), de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de octubre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar, Granada, a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un centro de enseñanza secundaria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar de 13.138 m² propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de julio de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Espacio E-11/12 del suelo para Centros Docentes, grupo o Lote B del proyecto de Compensación del Plan Parcial P-4 de Almuñécar. Linda: Norte, Sur y Este, con viales de la urbanización; y Oeste, espacio libre E-8 de la misma. Extensión: 13.138 m². Inscrita en el folio 164 del tomo 1147, libro 447, finca 36.857, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Almuñécar.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1817/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-